

RESOLUCIÓN No. 3722 del 18 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.0526 de fecha 18 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 19 de julio de 2023, la Dirección Regional de Boyacá del ICBF Otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, identificada con NIT. 860005068-3, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución Número 90, de fecha 30/09/1942 proferida por el(a) Ministerio de Gobierno, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento	Bienal
Término de la vigencia de la misma	Dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo
Modalidad para la cual se otorga	Libertad Asistida/ vigilada
Capacidad instalada	NO APLICA
Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley
Dirección del inmueble de la sede operativa	Carrera 14 No. 03-17 Barrio Libertad, Tunja
Dirección del inmueble de la sede administrativa	Carrera 14 No. 03-17 Barrio Libertad, Tunja
Correo electrónico	cjaboytunja@gmail.com
Teléfono	(8) 7449175 (8) 7409697

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE **2070** de fecha 8 de mayo de

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT. 860.005.068-3** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante resolución No.90 de fecha 30 de septiembre de 1942.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Boyacá y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el día 27 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Boyacá del ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en el Club Amigo San Francisco en la Carrera 14 No. 3 -17 Barrio el Libertador en el municipio de Tunja, Departamento de Boyacá, inmueble en el que la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que en la visita realizada por el profesional de infraestructura se evidenció la concurrencia de las siguientes modalidades Centro de Atención especializada, Centro de Internamiento Preventivo y Libertad Asistida Vigilada. El área donde concurrirán las modalidades o poblaciones es el Pasillo. Que, de acuerdo con la verificación de las condiciones realizada en el sitio y la información aportada por la institución, se concluye que las modalidades son permitidas, por lo tanto, **la concurrencia ES VIABLE**

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (proyecto de atención institucional PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquía del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT. No. 860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Club Amigo San Francisco en la Carrera 14 No. 3- 17 Barrio el Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el Club Amigo San Francisco en la Carrera 14 No. 3- 17 Barrio el Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.225.852**, en su calidad de representante legal, o al delegado de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el **NIT: 860.005.068-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: sigea@cejaboyaca.org, centrojuvenilamigoniano@cejaboyaca.org ¹ ;haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: En Club Amigo San Francisco

¹ Dirección electrónica tomada del oficio de solicitud de renovación.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

en la Carrera 14 No. 3- 17 Barrio el Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

² Dirección física tomada del oficio de la solicitud OAC 2070.



Centro Juvenil Amigoniano Boyacá

Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores

"Educando al joven con un sentido realista de la existencia"

Tunja, 18 de julio de 2025

Señores
ICBF
Dirección general
Bogotá

Reciban un cordial saludo de Paz y Bien.

La presente para autorizar notificación electrónica para la renovación de las licencias de funcionamiento en la regional Boyacá de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos con Nit: 860005068-3. Al siguiente correo electrónico: sigea@cejaboyaca.org

Agradezco su atención y colaboración en este proceso misional.

Atentamente,

Padre Fabricio Dos Santos Silva
Apoderado del Representante Legal



RV: Notificación Electrónica Resolución Reconoce personería No. 3722 del 18 de julio de 2025 CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 18/07/2025 17:18

Para sigea@cejaboyaca.org <sigea@cejaboyaca.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Hasleidy Molina Cortina <Hasleidy.Molina@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (498 KB)

3722 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf;

Señor

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3722 del 18 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: . RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT. No. 860.005.068-3, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Club Amigo San Francisco en la Carrera 14 No. 3- 17 Barrio el Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Re: Notificación Electrónica Resolución Reconoce personería No. 3722 del 18 de julio de 2025 CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,

Desde Ángela Victoria Molina Fonseca <sigea@cejaboyaca.org>

Fecha Sáb 19/07/2025 11:42

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días

La presente, manifestamos que renunciamos a los términos

Gracias, seguimos atentos

El jul 18, 2025, a la(s) 5:18 p.m., Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3722 del 18 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: .
RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT. No.

860.005.068-3, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Club Amigo San Francisco en la Carrera 14 No. 3- 17 Barrio el Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,

<Outlook-mtfqcjtn.png>

<3722 - Renueva Licencia Funcionamiento Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos.pdf>

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3722 del 18 de julio de 2025

**CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA
SEÑORA DE LOS DOLORES**

En Bogotá D.C., el día primero (1) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3722 del 18 de julio de 2025**, que decidió RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT. No. 860.005.068-3, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para la atención de una población objeto de, Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la sede administrativa y operativa ubicada en el Club Amigo San Francisco en la Carrera 14 No. 3- 17 Barrio el Libertador en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá. Para lo cual la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **18 de julio** de 2025. Para lo cual el representante legal el **día diecinueve (19) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 21 de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080